



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0105.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el trece de abril de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0105, presentada por
mediante la cual solicita:

- 1.- Se le informe el estado de la nota de fecha veinte de julio dos mil diecisiete enviada al señor Ministro de Hacienda con copia al señor Viceministro de Ingresos y al señor Director General de Administración, en relación a solicitud de ascenso de categoría salarial, entre otros, suscrito por su persona y otros dieciséis empleados el similares condiciones.
- 2.- Se le informe por qué no se ha respondido por escrito esa petición;
- 3.- Se le informe la fecha en que se responderá por escrito dicha nota.
- 4.- Se le informe qué criterio ha sido utilizado para nombrar en segunda categoría al último Administrador de Aduanas contratado, el cual fue nombrado directamente en categoría salarial 2.

CONSIDERANDO:

D) En lo relativo a lo requerido en el número 4 de su solicitud de información, es importante mencionar que el derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual no se extiende para brindar criterios, explicaciones o aclaraciones.

La anterior, posición es compartida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que en la resolución de referencia NUE 113-A-2016, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, aclaró;

"...que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por la Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información..." (negrita suplida).

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia 39 y 40-A-2014, y que existe un antecedente de información de contenido equivalente de copia certificada de la documentación relacionada a la contratación y nombramiento de Administrador de Aduanas contratado en categoría 2, resuelto por la resolución de referencia UAIP/RES.0102.1/2018, emitida el día veintiséis de abril del presente año, en la que se concedió acceso a la información antes mencionada, se considera pertinente brindar acceso a dicha información.



II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información MH-2018-0105 por medio electrónico el diecinueve de abril del presente año a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por peticionario.

El artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que en caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En el presente caso, es pertinente invocar la facultad antes relacionada, ya que a la fecha la Dirección General de Administración, a la cual fue trasladada la solicitud de información, no ha respondido el requerimiento respectivo, sobre el estado de la nota de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d), 71 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a información de contenido equivalente, relativa a copia certificada de memorándum de referencia DIV.ADM.DGA-0926/2017, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete y al Acuerdo Ejecutivo Número 1748, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, relacionadas con la selección y nombramiento de Administrador de Aduanas en categoría dos, según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada.
- II) **ACLARÉSE** al solicitante que deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda a retirar la información, para lo cual debe exhibir el Documento Único de Identidad vigente.
- III) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, por circunstancia excepcional;
- IV) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda





Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0105.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el trece de abril de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0105, presentada por
mediante la cual solicita:

- 1.- Se le informe el estado de la nota de fecha veinte de julio dos mil diecisiete enviada al señor Ministro de Hacienda con copia al señor Viceministro de Ingresos y al señor Director General de Administración, en relación a solicitud de ascenso de categoría salarial, entre otros, suscrito por su persona y otros dieciséis empleados el similares condiciones.
- 2.- Se le informe por qué no se ha respondido por escrito esa petición;
- 3.- Se le informe la fecha en que se responderá por escrito dicha nota.
- 4.- Se le informe qué criterio ha sido utilizado para nombrar en segunda categoría al último Administrador de Aduanas contratado, el cual fue nombrado directamente en categoría salarial 2.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se remitió la solicitud de información MH-2018-0102, el día trece de abril del presente año, por medio electrónico a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por peticionario.

En respuesta, la Dirección General de Administración, mediante memorando de referencia DGEA 141/2018, de fecha veintisiete de abril y recibido en esta Unidad el día treinta de abril de dos mil dieciocho, informó del estado de la nota de fecha 20 de julio de 2017 aludida por el solicitante, con lo cual atiende los petitorios del 1 al 3 de la solicitud de información.

II) En lo relativo a lo requerido en el número 4 de su solicitud de información, mediante resolución UAIP/RES.0105.1/2018, se resolvió conceder acceso a información de contenido equivalente, según lo proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos, en memorando RRHH/DDRAP/363/2018.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal d),



72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE ACCESO** al solicitante a fotocopias certificadas de memorando DGEA 141/2018, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho.
- II) **ACLARÉSE** al solicitante que deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda a retirar la información, para lo cual debe exhibir el Documento Único de Identidad vigente.
- III) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

